

4.ª Exención del servicio militar á los operarios ocupados en las fábricas, excepto en los casos de guerra extranjera.

5.ª La exoneración de los derechos de puerto á los buques que traigan exclusivamente útiles para la empresa.

6.ª Exoneración de todo impuesto fiscal.

7.ª Si á los quince meses de publicada en la "Gaceta Oficial" la presente concesión no se hubieren comenzado los trabajos quedará nula y de ningún valor, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 2.º La presente Resolución deroga toda otra ley que le sea contraria y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 20 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo. A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 23 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3201.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros para vender 200 solares de la Común, destinando el producto de la venta al arreglo de calles.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el Honora-

ble Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, en fecha 18 de Abril del corriente año, pidiendo autorización para vender *doscientos solares* de los de la Común, para con su producido atender al arreglo de calles en su localidad;

Atendiendo á que dicho Honorable Ayuntamiento manifiesta que por falta de recursos no ha podido proseguir los trabajos ya expresados;

Atendiendo á que el árbitro propuesto no perjudica en nada los proventos de aquel Municipio, y acogiendo el dictamen de la comisión que informa,

RESUELVE:

Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, á vender *doscientos solares* de los que correspondan á la Común, y el producido de esos solares sera destinado al arreglo de calles en la ciudad.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 21 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.